



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CLAVE DE CONTROL DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete¹ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado rotativo el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

II. Comisiones permanentes. El primero de octubre el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes. El cuatro de octubre, la Comisión Jurídica³ sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

III. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El veintinueve de noviembre el Presidente del Comité de Normatividad⁴ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁵ informó respecto de la incorporación al listado de las disposiciones de las cuales conoce el Comité, de los criterios para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto,⁶ asimismo, hizo de su conocimiento el calendario de actividades respectivo.

IV. Sesión del Comité de Normatividad. El dos de diciembre el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión los Criterios, mismos que fueron remitidos por oficio CN/501/2017.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Comisión.

⁴ En adelante Comité de Normatividad.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ En adelante Criterios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Oficios de la Comisión. El seis de diciembre, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión remitió a las Consejerías Electorales los Criterios, para su conocimiento y observaciones.

VI. Notificación a partidos políticos. El nueve de diciembre se determinó cambiar la denominación de los Criterios, para nombrarlos Lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.⁷ Así, el doce de diciembre, el Presidente de la Comisión convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar el "Dictamen que emite la Comisión por el que se aprueba el proyecto relativo a los Lineamientos",⁸ el cual se acompañó de las convocatorias e invitaciones respectivas.

VII. Sesión de la Comisión. El quince de diciembre en sesión de la Comisión, se emitió el Dictamen mediante el cual determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos, mismos que se remitieron por oficio CJ/481/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinte de diciembre a través del oficio SE/2950/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veinte del presente mes y año se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1184/17, por medio del cual, el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

⁷ En adelante Lineamientos.

⁸ En adelante Dictamen.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;¹⁰ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
3. El artículo 55 de la Ley Electoral señala que son órganos de dirección el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales.
4. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Estatal.

¹¹ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. De conformidad con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia, entre otras, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General.

6. El artículo 63, fracción XV de la Ley Electoral señala que corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras funciones, proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General.

7. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevea, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

8. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

9. De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, las determinaciones del Consejo General, así como de los Consejos Distritales y Municipales tendrán el carácter de resoluciones y acuerdos.

10. Los artículos 79, 80 y 82 del Reglamento señalan que las determinaciones del Consejo General y de los Consejos distritales y municipales tendrán el carácter de resoluciones y acuerdos, así como que se consideran acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales, y por resoluciones aquellas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos citados que resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

11. Por su parte, el treinta de enero, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.



12. En el considerando tercero, párrafo 39 de dicho acuerdo se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

13. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

14. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

15. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

16. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹² lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

¹² Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

17. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y en general todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹³

II. Dictamen

18. El dos de diciembre, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión el documento materia de este acuerdo, el cual fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/501/2017.

19. En ese sentido, el quince de diciembre, la Comisión emitió el Dictamen por el que aprobó los Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter el presente instrumento a consideración del Consejo General.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CLAVE DE CONTROL DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

¹³ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presentes Lineamientos se elaboran ante la necesidad e importancia de contar con un instrumento normativo que establezca la clave de control que debe observarse para la identificación de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales, lo que servirá para facilitar el manejo y consulta de las determinaciones de los órganos colegiados del Instituto, al tratarse de decisiones de especial relevancia en la vida democrática del Estado.

Los Lineamientos se dividen en cinco capítulos: el primero, señala disposiciones generales referentes a su ámbito de aplicación; el segundo, hace mención a la utilización del número progresivo asignado a los acuerdos y resoluciones; el tercero, determina de manera general la asignación de una clave de control para la identificación de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; el cuarto, dispone la clave de control para la identificación de los acuerdos y resoluciones de los Consejos Distritales; y el quinto, refiere la clave de control para identificar los acuerdos y resoluciones de los Consejos Municipales.

Así, el Instituto refrenda su compromiso para emitir sus ordenamientos internos, en aras de que exista mayor certeza y transparencia en sus determinaciones, en atención a los principios que rigen la función electoral, entre ellos, el de máxima publicidad.

En mérito de lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CLAVE DE CONTROL DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;

II. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;

III. **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;

IV. **Acuerdos:** Determinaciones que dictan el Consejo General y los Consejos, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas, para la observancia de los fines institucionales, y

V. **Resoluciones:** Determinaciones que dictan el Consejo General y los Consejos, en los distintos procedimientos que resuelven sobre el fondo de los asuntos planteados, en su caso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO II

Del número progresivo asignado a los acuerdos y resoluciones

Artículo 3. La Secretaría Ejecutiva del Instituto y las Secretarías Técnicas de los Consejos, llevarán el control del número progresivo asignado a los acuerdos y resoluciones. Por cada acuerdo y resolución se emitirá un número progresivo, respectivamente.

En aquellos casos en que algún acuerdo o resolución sea modificado o revocado por alguna autoridad jurisdiccional a través de una sentencia, la numeración se indicará en los términos que se exponen en los capítulos siguientes.

Artículo 4. La numeración a que se refiere el artículo anterior se reiniciará cada año.

CAPÍTULO III

Clave de control para los acuerdos y resoluciones del Consejo General

Artículo 5. Cada acuerdo y resolución contará con una clave de identificación, la cual se integrará con los siguientes elementos:

- I. Acrónimo IEEQ, acompañado de las siglas del Consejo General (CG);
- II. Letra A si se trata de acuerdo o R si se trata de resolución;
- III. Número progresivo que corresponda, el cual deberá anotarse en numeración arábica iniciando con 001, y
- IV. Año, anotado en número arábigo y compuesto de dos cifras.

Entre cada uno de los elementos se insertará una diagonal.

El ejemplo de uso es el siguiente:

Acrónimo y siglas	Acuerdo o Resolución	Número progresivo	Año	Identificación final
IEEQ/CG	A	001	18	IEEQ/CG/A/001/18
IEEQ/CG	R	001	18	IEEQ/CG/R/001/18

En aquellos casos en que algún acuerdo o resolución tenga que aprobarse nuevamente en cumplimiento a alguna instrucción de una autoridad jurisdiccional, la clave de identificación de ese nuevo acuerdo será la misma que del primigenio, sucediéndole una diagonal y un número arábigo a partir del 1, tantas veces como tenga que ser emitido nuevamente, como se ejemplifica enseguida:

Acuerdo o Resolución que tenga que emitirse nuevamente	Adición al nuevo acuerdo	Identificación final
IEEQ/CG/A/001/18	/1	IEEQ/CG/A/001/18/1
IEEQ/CG/R/001/18	/1	IEEQ/CG/R/001/18/1



CAPÍTULO IV

Clave de control para los acuerdos y resoluciones de los Consejos Distritales

Artículo 6. Cada acuerdo contará con una clave de identificación, la cual se integrará con los siguientes elementos:

- I. Acrónimo IEEQ, acompañado de la clave de identificación del Consejo Distrital (CD);
- II. Letra A si se trata de acuerdo o R si se trata de resolución;
- III. Número progresivo que corresponda, el cual deberá anotarse en numeración arábica, iniciando con 001, y
- IV. Año, anotado en número arábigo y compuesto de dos cifras.

Entre cada uno de los elementos se insertará una diagonal.

Los ejemplos de uso son los siguientes:

Consejos Distritales						
Consejo Distrital	Municipio	Acrónimo y clave de identificación	Acuerdo	Número progresivo	Año	Identificación final
Consejo Distrital 1	Querétaro	IEEQ/CD01	A	001	18	IEEQ/CD01/A/001/18
Consejo Distrital 2	Querétaro	IEEQ/CD02	A	002	18	IEEQ/CD02/A/002/18
Consejo Distrital 3	Querétaro	IEEQ/CD03	A	003	18	IEEQ/CD03/A/003/18
Consejo Distrital 4	Querétaro	IEEQ/CD04	A	004	18	IEEQ/CD04/A/004/18
Consejo Distrital 5	Querétaro	IEEQ/CD05	A	005	18	IEEQ/CD05/A/005/18
Consejo Distrital 6	Querétaro	IEEQ/CD06	A	006	18	IEEQ/CD06/A/006/18
Consejo Distrital 7	Corregidora	IEEQ/CD07	A	007	18	IEEQ/CD07/A/007/18
Consejo Distrital 8	San Juan del Río	IEEQ/CD08	A	008	18	IEEQ/CD08/A/008/18
Consejo Distrital 9	San Juan del Río	IEEQ/CD09	A	009	18	IEEQ/CD09/A/009/18
Consejo Distrital 10	Pedro Escobedo	IEEQ/CD10	A	010	18	IEEQ/CD10/A/010/18
Consejo Distrital 11	Tequisquiapan	IEEQ/CD11	A	011	18	IEEQ/CD11/A/011/18
Consejo Distrital 12	El Marqués	IEEQ/CD12	A	012	18	IEEQ/CD12/A/012/18
Consejo Distrital 13	Querétaro	IEEQ/CD13	A	013	18	IEEQ/CD13/A/013/18
Consejo Distrital 14	Cadereyta de Montes	IEEQ/CD14	A	014	18	IEEQ/CD14/A/014/18
Consejo Distrital 15	Jalpan de Serra	IEEQ/CD15	A	015	18	IEEQ/CD15/A/015/18



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consejo Distrital	Municipio	Acrónimo y clave de identificación	Resolución	Número progresivo	Año	Identificación final
Consejo Distrital 1	Querétaro	IEEQ/CD01	R	001	18	IEEQ/CD01/R/001/18
Consejo Distrital 2	Querétaro	IEEQ/CD02	R	002	18	IEEQ/CD02/R/002/18
Consejo Distrital 3	Querétaro	IEEQ/CD03	R	003	18	IEEQ/CD03/R/003/18
Consejo Distrital 4	Querétaro	IEEQ/CD04	R	004	18	IEEQ/CD04/R/004/18
Consejo Distrital 5	Querétaro	IEEQ/CD05	R	005	18	IEEQ/CD05/R/005/18
Consejo Distrital 6	Querétaro	IEEQ/CD06	R	006	18	IEEQ/CD06/R/006/18
Consejo Distrital 7	Corregidora	IEEQ/CD07	R	007	18	IEEQ/CD07/R/007/18
Consejo Distrital 8	San Juan del Río	IEEQ/CD08	R	008	18	IEEQ/CD08/R/008/18
Consejo Distrital 9	San Juan del Río	IEEQ/CD09	R	009	18	IEEQ/CD09/R/009/18
Consejo Distrital 10	Pedro Escobedo	IEEQ/CD10	R	010	18	IEEQ/CD10/R/010/18
Consejo Distrital 11	Tequisquiapan	IEEQ/CD11	R	011	18	IEEQ/CD11/R/011/18
Consejo Distrital 12	El Marqués	IEEQ/CD12	R	012	18	IEEQ/CD12/R/012/18
Consejo Distrital 13	Querétaro	IEEQ/CD13	R	013	18	IEEQ/CD13/R/013/18
Consejo Distrital 14	Cadereyta de Montes	IEEQ/CD14	R	014	18	IEEQ/CD14/R/014/18
Consejo Distrital 15	Jalpan de Serra	IEEQ/CD15	R	015	18	IEEQ/CD15/R/015/18

En aquellos casos en que algún acuerdo o resolución tenga que aprobarse nuevamente en cumplimiento a alguna instrucción de una autoridad jurisdiccional, la clave de identificación de ese nuevo acuerdo será la misma que del primigenio, sucediéndole una diagonal y un número arábigo a partir del 1, tantas veces como tenga que ser emitido nuevamente, como se ejemplifica enseguida:

Consejo Distrital	Acuerdo o Resolución que tenga que emitirse nuevamente	Adición al nuevo acuerdo	Identificación final
Consejo Distrital 1	IEEQ/CD01/A/001/18	/1	IEEQ/CD01/A/001/18/1
Consejo Distrital 1	IEEQ/CD01/R/001/18	/1	IEEQ/CD01/R/001/18/1



CAPÍTULO V

Clave de control para los acuerdos y resoluciones de los Consejos Municipales

Artículo 7. Cada acuerdo contará con una clave de identificación, la cual se integrará con los siguientes elementos:

- I. Acrónimo IEEQ, acompañado de la clave de identificación del Consejo Municipal (CM);
- II. Letra A si se trata de acuerdo o R si se trata de resolución;
- III. Número progresivo que corresponda, el cual deberá anotarse en numeración arábica, iniciando con 001, y
- IV. Año, anotado en número arábigo y compuesto de dos cifras.

Entre cada uno de los elementos se insertará una diagonal.

Los ejemplos de cada uno son los siguientes:

Consejos Municipales					
Consejo Municipal	Acrónimo y clave de identificación	Acuerdo	Número progresivo	Año	Identificación final
Consejo Municipal de Amealco de Bonfil	IEEQ/CMAB	A	001	18	IEEQ/CMAB/A/001/18
Consejo Municipal de Arroyo Seco	IEEQ/CMAS	A	002	18	IEEQ/CMAS/A/002/18
Consejo Municipal de Colón	IEEQ/CMCL	A	003	18	IEEQ/CMCL/A/003/18
Consejo Municipal de Corregidora	IEEQ/CMCR	A	004	18	IEEQ/CMCR/A/004/18
Consejo Municipal de Ezequiel Montes	IEEQ/CMEM	A	005	18	IEEQ/CMEM/A/005/18
Consejo Municipal de Huimilpan	IEEQ/CMHM	A	006	18	IEEQ/CMHM/A/006/18
Consejo Municipal de Landa de Matamoros	IEEQ/CMLM	A	007	18	IEEQ/CMLM/A/007/18
Consejo Municipal de Peñamiller	IEEQ/CMPE	A	008	18	IEEQ/CMPE/A/008/18
Consejo Municipal de Pinal de Amoles	IEEQ/CMPA	A	009	18	IEEQ/CMPA/A/009/18
Consejo Municipal de San Joaquín	IEEQ/CMSJ	A	010	18	IEEQ/CMSJ/A/010/18
Consejo Municipal de San Juan del Río	IEEQ/CMSR	A	011	18	IEEQ/CMSR/A/011/18
Consejo Municipal de Toluca	IEEQ/CMTM	A	012	18	IEEQ/CMTM/A/012/18



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consejo Municipal	Acrónimo y clave de identificación	Resolución	Número progresivo	Año	Identificación final
Consejo Municipal de Amealco de Bonfil	IEEQ/CMAB	R	001	18	IEEQ/CMAB/R/001/18
Consejo Municipal de Arroyo Seco	IEEQ/CMAS	R	002	18	IEEQ/CMAS/R/002/18
Consejo Municipal de Colón	IEEQ/CMCL	R	003	18	IEEQ/CMCL/R/003/18
Consejo Municipal de Corregidora	IEEQ/CMCR	R	004	18	IEEQ/CMCR/R/004/18
Consejo Municipal de Ezequiel Montes	IEEQ/CMEM	R	005	18	IEEQ/CMEM/R/005/18
Consejo Municipal de Huimilpan	IEEQ/CMHM	R	006	18	IEEQ/CMHM/R/006/18
Consejo Municipal de Landa de Matamoros	IEEQ/CMLM	R	007	18	IEEQ/CMLM/R/007/18
Consejo Municipal de Peñamiller	IEEQ/CMPE	R	008	18	IEEQ/CMPE/R/008/18
Consejo Municipal de Pinal de Amoles	IEEQ/CMPA	R	009	18	IEEQ/CMPA/R/009/18
Consejo Municipal de San Joaquín	IEEQ/CMSJ	R	010	18	IEEQ/CMSJ/R/010/18
Consejo Municipal de San Juan del Río	IEEQ/CMSR	R	011	18	IEEQ/CMSR/R/011/18
Consejo Municipal de Toluca	IEEQ/CMTM	R	012	18	IEEQ/CMTM/R/012/18

En aquellos casos en que algún acuerdo o resolución tenga que aprobarse nuevamente en cumplimiento a alguna instrucción de una autoridad jurisdiccional, la clave de identificación de ese nuevo acuerdo será la misma que del primigenio, sucediéndole una diagonal y un número arábigo a partir del 1, tantas veces como tenga que ser emitido nuevamente, como se ejemplifica enseguida:

Consejo Municipal	Acuerdo o Resolución que tenga que emitirse nuevamente	Adición al nuevo acuerdo	Identificación final
Consejo Municipal de Amealco de Bonfil	IEEQ/CMAB/A/001/18	/1	IEEQ/CMAB/A/001/18/1
Consejo Municipal de Amealco de Bonfil	IEEQ/CMAB/R/001/18	/1	IEEQ/CMAB/R/001/18/1

TRANSITORIOS

Primero. Se expiden los Lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

Segundo. Los Lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, entrarán en vigor a partir del primero de enero de dos mil dieciocho.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

...

20. Los Lineamientos se elaboran ante la importancia de contar con un instrumento normativo que establezca la clave de control que debe observarse para la identificación de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales, lo que servirá para facilitar el manejo y consulta de las determinaciones de los órganos colegiados del Instituto, al tratarse de decisiones de especial relevancia en la vida democrática del Estado.

21. Sobre esta base, se expiden los Lineamientos, que se dividen en cinco capítulos: el primero señala disposiciones generales referentes a su ámbito de aplicación; el segundo, determina de manera general las áreas responsables de la asignación del número progresivo de acuerdos y resoluciones; el tercero, cuarto y quinto establecen de manera general la clave de control que se utilizará en el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 55, 56, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV, 63, fracción XV y 68 de la Ley Electoral; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a consideración del Consejo General, los Lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado Querétaro.

TERCERO. Los Lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, entrarán en vigor a partir del primero de enero de dos mil dieciocho.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique esta determinación a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
M. EN D. MARIA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo